

Revista Internacional SAM-ADR Research 2016 nº 1



Centro UNESCO
Gran Canaria

Miembro del
Movimiento de Clubes,
Centros y Asociaciones
para la UNESCO



Revista Internacional SAM-ADR Research 2016

**Editado en
Las Palmas de Gran Canaria
por el Servicio de Arbitraje y Mediación en
empresas y organizaciones**

Revisión 24 de Junio de 2023

Dirección de la Revista Internacional SAM-ADR Research 2016

Rosa Pérez Martell

Consejo de Redacción y Editorial

**Cristina Caja Moya
Elena Diaz Quintana**

Consejo Asesor y Científico

Antonio Lorca Navarrete

EVENTOS CIENTÍFICOS REALIZADOS EN 2016

1. 2016. Internacional

-Título evento:

**International Commercial Mediation
Competition (Edición de 2016,) con
UNESCO Gran Canaria y ULPGC.**

**-Título ponencia: Ponencia para los
intervinientes de la ICMC 2016**

**Dirección coordinación de la International
Commercial Mediation Competition
(Edición de 2016,) con UNESCO Gran
Canaria y SAM-ADR-ULPGC.**

0



SAM-ADR ULPGC
SERVICIO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN
EN EMPRESAS Y ORGANIZACIONES



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

LOVE YOUR
MEDIATION WEEK
COMPETITION

9-15 Diciembre de 2016

I INTERNATIONAL COMMERCIAL MEDIATION COMPETITION

CANARY ISLANDS

¿QUÉ ES?

International Commercial Mediation Competition es un "Moot Competition", un torneo entre equipos de estudiantes donde aprenden a desarrollar habilidades para resolver controversias en el ámbito de la negociación-mediación comercial. Es un evento anual organizado por UNESCO-SAMADR-ULPGC, es un acontecimiento académico muy relevante.

¿POR QUÉ?

Para contribuir positivamente a la formación práctica de los estudiantes, aumentar sus destrezas en la solución de controversias; da a los participantes una oportunidad de oro para desarrollar habilidades y competencias transversales y profesionales, tan demandadas en el entorno laboral.

¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

Estudiantes universitarios / Mediadores Profesionales.



¿CUÁNDO?

Del 9 al 15 de Diciembre de 2016.

¿DÓNDE?

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS.
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



Centro UNESCO
Gran Canaria
Miembro del
Movimiento de Clubes,
Centros y Asociaciones
para la UNESCO



ODR
LATINOAMÉRICA



samadr@ulpgc.es



www.samadr.ulpgc.es

2. 2016. Internacional

-Título evento:

Foro Cultura de Paz 2016,

"Solución de controversias y desarrollo sostenible" con UNESCO Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ULPGC.

Fechas. del 7 al 9 de Junio 2016



Cultura de paz

Solución de controversias y cooperación

CULTURA DE MEDIACIÓN/SOCIEDAD CIVIL
7, 8 y 9 de junio 2016

Promover una cultura de paz de acuerdo con los criterios de la UNESCO y en colaboración con las agencias internacionales especializadas. Las directrices de la UNESCO para educar para la paz. Principios de la Resolución de mediación y solución de conflictos.

La Resolución de Conflictos utilización de técnicas, herramientas, tácticas, estrategias y sistemas, procesos o métodos de gestión positiva.

7 de junio. 18.00 - 20.00 horas

Taller dirigido a estudiantes de todas las titulaciones de la comunidad universitaria
1 crédito optativo o de libre elección
Regalillos: asistencia y participación en taller
Máximo 42 asistentes

8 de junio. 18.00 - 20.00 horas

Taller dirigido a miembros de CNG
Regalillos: asistencia y participación en taller
Máximo 24 asistentes

9 de junio. 18.00 - 20.00 horas

África, cultura de paz y solución de conflictos en el ámbito comercial

Charla dirigida a empresas y empresarios, así como a miembros de consulados en Canarias
Máximo 40 asistentes

Lugar: Gabinete Literario

Formar parte de FORO Cultura de Paz-Gabinete Literario/Unesco

Inscripción gratuita: Hasta el 3 de junio en: <http://goo.gl/forms/13ZPz4elyzhGDY2>

Impartido por: Rosa Pérez Martell. Profesora de Derecho de la ULPG



Agenda Desarrollo Sostenible²⁰³⁰

CENTRO UNESCO GRAN CANARIA

Nº1 OCTUBRE 2016



Centro UNESCO
Gran Canaria



Observatorio de las Islas Atlánticas
para la cultura, la ciencia y la sostenibilidad



FORO CULTURA DE PAZ

Día
Internacional
de la Paz
2016



Editorial: "Construir la paz en la mente de todos"



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible



Ban Ki-moon, séptimo secretario general de la ONU



La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible



"Hacia una Cultura de Paz"

Staff

Coordinación
Cayetano Sánchez
Maquetación
Gonzalo Hernández

Agenda Desarrollo Sostenible ²⁰/₃₀

CENTRO UNESCO GRAN CANARIA

Nº2 NOVIEMBRE · 2016



Centro UNESCO
Gran Canaria



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Facultad de Ciencias Jurídicas



MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Una reflexión sobre la mediación



La formación del mediador



Controversias. Actitudes ante las controversias. Mediación



¿Cuáles son las reglas básicas para
cofinar y que estos sueños se cumplan?
La mediación puede darle las
respuestas

Staff

Coordinación
Cayetano Sánchez

Maquetación
Gonzalo Hernández

Agenda Desarrollo Sostenible ²⁰³⁰

CENTRO UNESCO GRAN CANARIA

Nº5 DICIEMBRE - 2016



Centro UNESCO
Gran Canaria



Organización
de las Naciones Unidas
en el Atlántico y el Caribe



Universidad de las Palmas de Gran Canaria
Facultad de Ciencias Jurídicas



Universidad de las Palmas de Gran Canaria
Facultad de Ciencias Jurídicas



MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS II

1



Una lectura desde Chile.
Algunas reflexiones sobre Mecanismos Alternativos
de Solución de Conflictos (MASAC)

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



2



Entender la mediación como parte integrante del ejercicio profesional

3



Las alternativas más idóneas para prevenir, gestionar y transformar conflictos en
esta, la era digital

Staff

Coordinación
Cayetano Sánchez

Maquetación
Gonzalo Hernández

1º. 07 de Junio de 2016. 'Ponencia: Cultura de Mediación / Sociedad Civil (para estudiantes).

Horario: 18.00- 20.00 horas.

Impartido por: Rosa Pérez Martell, Cristina Caja Moya y Pedro Viñuela Sandoval.
Profesores de Derecho de la ULPGC.

2º. 08 de Junio de 2016. 'Ponencia: Cultura de Mediación / Sociedad Civil (para ONG).

Horario: 18.00- 20.00 horas.

Impartido por: Rosa Pérez Martell, Cristina Caja Moya y Pedro Viñuela Sandoval
Profesores de Derecho de la ULPGC.

3º. 09 de Junio de 2016.' Ponencia: África, cultura de paz y solución de conflictos en el ámbito comercial' (ponencia con empresas y consulados).

Horario: 18.00- 20.00 horas.

PONENCIAS CIENTÍFICAS REALIZADAS EN 2016

Trabajo 1 Importancia de que exista una cultura de mediación. Mediación para los estudiantes

Cuando se habla de medios alternativos de solución de conflictos nos referimos a los ADR (Alternative Dispute Resolution: mediación, arbitraje...) también llamados MASC (Medios Alternativos de solución de controversias) y a los ODR (On line Dispute Resolution: mediación on line; arbitraje on line...).

Los ADR/ODR se usan en sentido amplio y engloba a mecanismos, instituciones que contribuyen a la resolución de litigios por una vía diferente al sistema estatal, con un modelo de instrumento diferente al juicio regulado en las leyes de enjuiciamiento.

La gran ventaja que, a priori, aportan las ADR como medio de solución de conflictos, es su facilidad y agilidad, práctica y coyuntural, en dar respuesta al conflicto y al trance (motivado por la lentitud, la carestía, encoframiento de la normativa procedimental...) de acudir a los órganos jurisdiccionales. A diferencia del recurso a la solución jurisdiccional del conflicto, las ADR ofrecen un trámite sencillo, rápido y comprensible al ciudadano, además del menor coste económico que representan.

Los ADR nacen en EEUU durante los años setenta, fruto de una conciencia generalizada de fracaso del sistema estatal y de un cambio de mentalidad generalizado hacia tiempo. Ya en los años treinta nace en ese continente un movimiento filosófico denominado *Critical Legal Studies*¹, por el cual se reivindica la vuelta al realismo jurídico, más allá del normativismo que había demostrado sobradamente su incapacidad de dar soluciones efectivas a los problemas jurídicos que se presentaban en la sociedad. Entre otras causas, causas económicas, demográficas, la complejidad de la naturaleza de los conflictos, hacen del sistema jurisdiccional un mecanismo inadecuado e ineficaz para otorgar tutela al ciudadano, de ahí que hoy se hable de un “derecho de acceso a la justicia”² para referirse a cualquier medio que nos pueda garantizar una solución satisfactoria³. Este movimiento responde fundamentalmente a 3 tipos de razones:

- 1- la congestión producida ante los órganos jurisdiccionales civiles y penales
- 2- el sentimiento creciente de falta de mecanismos privados para la resolución de controversias
- 3- la incapacidad del propio sistema de asegurar el acceso de los ciudadanos a la justicia

Asimismo, el fenómeno de jurisdiccionalización de las sociedades modernas, como señala BARONA VILAR⁴, provocado en gran medida por un aumento considerable de los conflictos sociales en todos los sectores de las relaciones jurídico-personales, en parte por el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos, se ha hecho presente en muchos ordenamientos y sistemas procesales de nuestro entorno. Factores que eran imprevisibles a comienzos de este siglo, han convertido en inoperantes, en muchas ocasiones, los cauces jurisdiccionales de solución de conflictos, ante el aumento progresivo de asuntos que alcanzan y pretenden una decisión judicial de los mismos.

Para los estudiantes, conocer esta realidad tiene una importancia decisiva. Podrán usar estas herramientas mismo tiempo que podrán usar las referentes al juicio.

Por eso a partir de aquí abrimos un hilo de consultasen las que nos podrán formular todas las cuestiones que creen precisas para desarrollar esta interesante cuestión

Trabajo 2 Necesidad de que exista una cultura de mediación. Mediación para las ONG

Cuando se habla de medios alternativos de solución de conflictos nos referimos a los ADR (Alternative Dispute resolution: mediación, arbitraje...) también llamados MASC (Medios Alternativos de solución de controversias) y a los ODR (On line Dispute Resolution: mediación on line; arbitraje on line...).

Los ADR/ODR se usan en sentido amplio y engloba a mecanismos, instituciones que contribuyen a la resolución de litigios por una vía diferente al sistema estatal, con un modelo de instrumento diferente al juicio regulado en las leyes de enjuiciamiento.

La gran ventaja que, a priori, aportan las ADR como medio de solución de conflictos, es su facilidad y agilidad, práctica y coyuntural, en dar respuesta al conflicto y al trance (motivado por la lentitud, la carestía, encorsetamiento de la normativa procedimental...) de acudir a los órganos jurisdiccionales. A diferencia del recurso a la solución jurisdiccional del conflicto, las ADR ofrecen un trámite sencillo, rápido y comprensible al ciudadano, además del menor coste económico que representan.

Los ADR nacen en EEUU durante los años setenta, fruto de una conciencia generalizada de fracaso del sistema estatal y de un cambio de mentalidad generalizado hacia tiempo. Ya en los años treinta nace en ese continente un movimiento filosófico denominado *Critical Legal Studies*⁵, por el cual se reivindica la vuelta al realismo jurídico, más allá del normativismo que había demostrado sobradamente su incapacidad de dar soluciones efectivas a los

problemas jurídicos que se presentaban en la sociedad. Entre otras causas, causas económicas, demográficas, la complejidad de la naturaleza de los conflictos, hacen del sistema jurisdiccional un mecanismo inadecuado e ineficaz para otorgar tutela al ciudadano, de ahí que hoy se hable de un “derecho de acceso a la justicia” 6` para referirse a cualquier medio que nos pueda garantizar una solución satisfactoria7.

Este movimiento responde fundamentalmente a 3 tipos de razones:

- la congestión producida ante los órganos jurisdiccionales civiles y penales
- el sentimiento creciente de falta de mecanismos privados para la resolución de controversias
- la incapacidad del sistema de asegurar el acceso de los ciudadanos a la justicia

Asimismo, el fenómeno de jurisdiccionalización de las sociedades modernas, como señala

BARONA VILAR, provocado en gran medida por un aumento considerable de los conflictos sociales en todos los sectores de las relaciones jurídico-personales, en parte por el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos, se ha hecho presente muchos ordenamientos y sistemas procesales de nuestro entorno. Factores que eran imprevisibles a comienzos de este siglo, han convertido en inoperantes, en muchas ocasiones, los cauces jurisdiccionales de solución de conflictos, ante el aumento progresivo de asuntos que alcanzan y pretenden una decisión judicial de los mismos.

Para las ONG, conocer esta realidad tiene una importancia decisiva. Podrán usar estas herramientas mismo tiempo que podrán usar las referentes al juicio

Por eso a partir de aquí abrimos un hilo de consultas en las que nos podrán formular todas las ~~cuestiones que creen~~ precisas para desarrollar esta interesante cuestión.

Trabajo 3 África, cultura de paz y solución de conflictos

En el entorno internacional es una realidad que la mediación ayuda a solucionar los problemas existentes. Primero, en la UE hay una realidad.

La propia Unión Europea debería regular algunos de los aspectos básicos del estatuto de las personas o entidades que asuman la función de administración y solución del conflicto en las ADR, en cuestiones como:

a) La regulación de los requisitos de acreditación y cualificación mínima para poder desempeñar esta función, ya sea a título individual o como agrupación, ya sea de carácter particular como se trata de organismos públicos.

b) El establecimiento de un código europeo de deontología para guiar su misión.

c) Instaurar un régimen comunitario de responsabilidad derivada de su intervención, evitando la posible

disfunción que se genera si se aplican las distintas normas de responsabilidad civil de cada Estado miembro en

caso de disponer de ellas

respecto de la actuación de mediadores, conciliadores o negociadores.

Básicamente la propuesta de Directiva europea de 2004 va dirigida a aumentar el uso de la mediación en la esfera jurisdiccional interior de los Estados miembros de la Unión.

Con ello parece evidente que se obtendrían beneficios, no sólo económicos, mediante la disminución de los costes de los procedimientos, sino sociales, por cuanto se acortarían los largos plazos judiciales de los procedimientos civiles.

De otro lado, los principios en que se basa esta realidad son:

- Principios de proporcionalidad y subsidiariedad comunitaria en materia de ADR. Sería importante promover un marco apropiado al objeto de que las ADR se desarrollen a escala europea, las ADR no han de considerarse un factor detractor del sistema judicial tradicional o del inviolable principio del acceso a la justicia, y no deben constituir un medio para privar a los ciudadanos del acceso al sistema judicial tradicional, debiendo en esta línea argumental autorizarse las ADR como opción subsidiaria no vinculante, pudiendo incluso proponerse a ambas partes como una opción preliminar al acceso a los órganos jurisdiccionales, sin menoscabar el derecho de las partes a entablar acciones ante los tribunales en caso necesario.

- Sencillez. Los ADR se encuentran en período de expansión, experimentación y una progresiva innovación, su implementación comunitaria no debería verse dificultada inútilmente por la imposición de una legislación compleja.

- Carácter facultativo y consensual. Las correspondientes cláusulas de mediación o conciliación únicamente generarán una obligación de resultado en cuanto al desarrollo material del procedimiento. La virtualidad de la cláusula obligará a las partes a intentar encontrar una solución negociada, y en caso de no cumplimiento devengarán la oportuna

exigencia de responsabilidad contractual a la parte incumplidora y el riesgo de una eventual condena por daños y perjuicios. Ahora bien, y por el contrario, una vez iniciado el procedimiento de ADR escogido o pactado contractualmente, las partes solamente tendrían la obligación de intentar alcanzar honestamente un acuerdo, ya que el término negociado del litigio no puede, en ningún caso, ser una obligación.

Por eso a partir de aquí abrimos un hilo de consultas en las que nos podrán formular

todas

las cuestiones que creen precisas para desarrollar esta interesante cuestión

Revista Internacional SAM-ADR Research 2016 nº 1



Centro UNESCO
Gran Canaria

Miembro del
Movimiento de Clubes,
Centros y Asociaciones
para la UNESCO

